

La eficacia de la disuasión en el consumo de cánnabis en la vía pública: un análisis de los predictores del (in)cumplimiento normativo

Rebeca Bautista Ortuño y Eric Hernández Díaz

Departamento de Psicología de la Salud. Universidad Miguel Hernández de Elche.

Bautista Ortuño, Rebeca y Hernández Díaz, Eric (2023). La eficacia de la disuasión en el consumo de cánnabis en la vía pública: un análisis de los predictores del (in)cumplimiento normativo. *Revista Electrónica de Criminología*. 07-02, 1-20.

RESUMEN: El objetivo del presente estudio fue analizar la influencia de la severidad y certeza percibidas del castigo formal, así como de las normas sociales y de las variables del enfoque de legitimidad, en el (in)cumplimiento de la norma de consumo de cánnabis en lugar público. Para alcanzarlo, se administró una encuesta a 304 consumidores de cánnabis residentes en España. Los resultados obtenidos muestran que solo el comportamiento percibido por el grupo de referencia y la reprochabilidad moral de la transgresión, son buenos predictores del (in)cumplimiento. Estos hallazgos invitan a reflexionar sobre la adecuación de los factores en los que se basan las políticas públicas para motivar la obediencia a la ley.

PALABRAS CLAVE: cumplimiento; disuasión; influencia social; legitimidad; cánnabis

THE EFFECTIVENESS OF DISSUASION IN THE USE OF CANNABIS ON PUBLIC ROADS: AN ANALYSIS OF THE PREDICTORS OF REGULATORY (NON)COMPLIANCE

ABSTRACT: The objective of this study was to analyze the influence of severity and certainty of formal punishment, social norms and legitimacy variables on (non)compliance with the norm of cannabis use in a public place. To achieve this, a survey was administered to a sample of 304 cannabis users and spanish residents. The results show that just the behavior perceived by the reference group and the moral reproachability of the transgression are good predictors of (non)compliance. These findings invite us to reflect on the effectiveness of elements on which public policies are based to motivate compliance with the rules.

KEYWORDS: compliance; deterrence; social influence; legitimacy; cannabis

FECHA DE RECEPCIÓN REC: 01/02/2023

FECHA DE PUBLICACIÓN REC: 11/07/2023

AUTOR/A CORRESPONDENCIA: Rebeca Bautista Ortuño, rbautista@umh.es

SUMARIO: 1. Introducción, 1.1 El consumo de cánnabis en España: prevalencia y factores de riesgo, 1.2. La regulación del consumo de cánnabis en la vía pública 1.3. Factores predictores del cumplimiento normativo, 1.3.1. El modelo de la disuasión normativa, 1.3.2. Procesos de influencia social: norma social y cumplimiento normativo, 1.3.3. Sistema de valores: el papel de la reprochabilidad moral y de la legitimidad en el cumplimiento normativo, 2. Metodología, 2.1. Objetivos e hipótesis, 2.2. Participantes, 2.3. Variables, 2.4. Diseño, 2.5. Procedimiento, 3. Resultados, 3.1. Análisis exploratorio, 3.2. Análisis bivariado, 3.3. Modelización, 4. Discusión y conclusiones.

1. Introducción

Sobre la base de las últimas estadísticas publicadas por el Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones [en adelante, OEDA] (2021a), la prevalencia del consumo de cánnabis en España parece estar incrementándose con el paso de los años. Por lo que respecta a su regulación formal, su consumo en la vía pública se encuentra altamente criminalizado en nuestro país, por lo que cabe preguntarse en qué medida la amenaza del castigo formal puede resultar eficaz en términos preventivos. Con la ampliación progresiva que ha experimentado el marco sancionador en España para dar respuesta a esta problemática, se puede entender que el legislador considera necesarios castigos formales más severos para lograr, por una parte, disuadir a potenciales consumidores a través de la intimidación y, por otra, para enfatizar la función legitimadora de la norma, mostrando a la sociedad que los comportamientos más graves también son los más gravemente penados y, con ello, reforzar una conciencia social relativa a la responsabilización del consumo de cánnabis, relegándolo exclusivamente al ámbito

privado. Pero ¿en qué medida esta estrategia resulta eficaz para motivar el cumplimiento?

El presente estudio tiene como objetivo analizar la influencia de características percibidas del castigo formal, como su severidad y certeza, tras haberse producido un endurecimiento de la ley sobre consumo de cánnabis en la vía pública, en el (in)cumplimiento de esta norma, y determinar si existen otros factores psicosociales que lo expliquen en mayor medida.

1.1. El consumo de cánnabis en España: Prevalencia y factores de riesgo

La denominación de cánnabis corresponde al nombre abreviado de la planta del cáñamo: *Cannabis sativa*, que contiene más de 60 cannabinoides psicoactivos, de los que el más abundante y potente es el delta-9-tetrahidrocannabinol (THC). Se trata de la droga ilegal más consumida en todo el mundo, de acuerdo con el Informe Mundial sobre Drogas de la Organización de las Naciones Unidas (2019), habiéndose mantenido estable la prevalencia en su consumo en los últimos 10 años. En el caso concreto de España, han sido varios las instituciones y organismos que se han dedicado al estudio de la incidencia y prevalencia del consumo de cánnabis, especialmente entre la población joven. Según la última encuesta EDADES (OEDA, 2021a) sobre consumo de drogas ilegales en nuestro país, el cánnabis es la droga ilegal con mayor prevalencia de consumo en España entre la población de 15 a 64 años. Tal y como se observa en el Gráfico 1, desde el año 2013, esta prevalencia volvió a iniciar un crecimiento, alcanzando en 2019 el máximo valor de toda la serie histórica (37.5%).

Gráfico 1: Prevalencia de consumo de cánnabis alguna vez en la vida en la población de 15-64 años (%). España 1995-2019/2020



Fuente: OEDA, 2021a

Además, el cannabis es la sustancia que empieza a consumirse a una edad más prematura (18.5 años), en comparación con otras drogas ilegales (OEDA, 2021b). En la misma línea, la evidencia científica sugiere la existencia de una relación entre la edad y el consumo, identificándose la fase de la adolescencia con el inicio de este (Ashtari et al., 2009). En cambio, factores sociodemográficos como el nivel socioeconómico, el grupo étnico o el lugar de residencia (urbano o rural) no parecen estar relacionados con el consumo de cannabis (Medranda y Benítez, 2006).

En cuanto a factores de riesgo asociados al consumo de cannabis, numerosos estudios han identificado como fuertes predictores la baja percepción del riesgo (O'Callaghan et al., 2006), la alta disponibilidad y accesibilidad de la sustancia (Gillespie et al., 2009), la disponibilidad económica (Bell et al., 1997) y el consumo de alcohol (Agrawal y Lynskey, 2009a) y de tabaco (Agrawal y Lynskey, 2009b).

1.2. La regulación del consumo de cannabis en la vía pública

El consumo de sustancias psicoactivas, aunque en la actualidad constituye un importante fenómeno social, no siempre ha sido percibido como problema de carácter público; el interés sobre su estudio y concienciación sobre sus efectos nocivos en la sociedad empezó a surgir a finales del siglo XIX y principios del siglo XX. De hecho, la historia ha evidenciado que los seres humanos han consumido sustancias psicoactivas desde hace decenas de miles de años, sin que ello representara un problema para la sociedad (Slapak y Grigoravicius, 2006).

Por lo que respecta a España, y desde el año 1966, nuestro país se encuentra adherido a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes de las Naciones Unidas, la cual somete a control internacional más de 124 estupefacientes clasificados en 4 listas anexas (Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, 2022), y desde 1973, también al Convenio de 1971 sobre Sustancias Psicotrópicas de las Naciones Unidas, en el que el cannabis es identificado como una de las sustancias más adictivas y de probable uso indebido, prohibiéndose tanto su uso recreativo, como medicinal.

Ya en 1971, el legislador español, con el objetivo de ajustar las normas en materia de drogas a la normativa internacional, tipificó¹ como delito el cultivo, la

elaboración y el tráfico ilícito de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, la posesión ilegal de estas con dichos fines, así como las actividades que promuevan, favorezcan o faciliten su consumo ilegal (Lorenzo, 1983). En la actualidad, el tipo penal se mantiene con apenas modificaciones bajo el precepto del artículo 368, del capítulo III de los delitos contra la seguridad pública recogido en el título XVII de los delitos contra la seguridad colectiva. En cuanto a la posesión, el legislador únicamente ha optado por penalizar la posesión destinada al tráfico, mientras que los supuestos de posesión para el consumo son atípicos, considerados como tal el consumo compartido, la posesión en contextos de convivencia o la entrega de una cantidad insignificante (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal). En resumen, el Código Penal español no considera delito el consumo, la posesión y el cultivo de cannabis siempre que sea destinado para el consumo propio y no esté destinado al tráfico.

Sin embargo, si bien el consumo propio se considera atípico penalmente, el legislador ha ido un paso más allá y ha optado por sancionarlo a través de la vía administrativa. Fue primero mediante la LSC de 1992 en su artículo 25 donde se reconocía el consumo de estupefacientes en lugares, vías, establecimientos o transportes públicos como infracción grave a la seguridad ciudadana, contemplando sanciones de entre 50 mil pesetas a 5 millones de pesetas. Más tarde, con la promulgación de la LSC de 2015 ese marco sancionador se vio ampliado y agravado. El artículo 36.16 de la anterior ley reconoce como infracción grave:

El consumo o la tenencia ilícitos de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, aunque no estuvieran destinadas al tráfico, en lugares, vías, establecimientos públicos o transportes colectivos, así como el abandono de los instrumentos u otros efectos empleados para ello en los citados lugares. (LSC, 2015:21).

En la misma ley se establecen los tramos correspondientes a los grados máximos, medio y mínimo de las multas previstas por la comisión de infracciones graves, el cual se corresponde con una multa de 601 a 10.400 euros para el grado mínimo; de 10.401 a 20.200 euros para el grado medio y de 20.201 a 30.000 euros para el grado máximo. Merece especial atención la graduación de las sanciones contempladas en la LSC en tres tramos: grado mínimo, grado medio,

¹ El Código Penal español de 1928 ya recogía como delito el tráfico ilícito de estupefacientes, sin embargo, no fue hasta 1971 cuando el precepto legal adquirió sustantividad propia (Lorenzo, 1983).

grado máximo. La concreción del grado de la sanción, según establece la misma ley, dependerá de la concurrencia mínima de las siguientes circunstancias para el caso del grado medio: a) reincidencia; b) la realización de los hechos mediante el uso de violencia, amenaza o intimidación; c) la ejecución de los hechos mediante ocultación de la identificación de la autoría; d) la ejecución mediante el uso de menores, personas con discapacidad o vulnerables; mientras que el grado máximo queda reservado para aquellos hechos que revistan especial gravedad atendiendo el número de circunstancias mencionadas anteriormente. Se observa pues, una normativa más firme que su antecesora, en la que ya no se tiene en cuenta únicamente la concurrencia del hecho para la concreción del castigo, sino también las circunstancias en que se ejecuta.

1.3. Factores predictores del cumplimiento normativo

Aunque el objetivo que persigue el legislador al endurecer las normas y los castigos formales sea el de prevenir la transgresión, es primordial preguntarse si esta estrategia es realmente eficaz para motivar el cumplimiento de la norma. La literatura criminológica desarrollada en este ámbito ha puesto de manifiesto que existen otros factores psicosociales de distinta naturaleza que pueden tener un mayor peso e influencia en la conducta, que el aumento de la severidad objetiva del castigo. A continuación, se presenta una revisión de los principales enfoques que mayor atención han recibido dentro de esta línea de investigación.

1.3.1. El modelo de la disuasión normativa

Tanto el sistema jurídico-penal como el administrativo-sancionador vienen asumiendo la hipótesis generalizada de que las normas y las sanciones asociadas a estas cumplen una función disuasoria (e.g. Andenaes, 1974; Cavaiola y Wuth, 2002; Davey y Freeman, 2011; Paternoster, 2010; Piquero y Pogarsky, 2002), defendiendo que variables como la severidad, la certeza y la celeridad de la sanción incidirán en el comportamiento del destinatario del mensaje normativo. Así, la prevención general negativa o intimidatoria sostiene que la función principal de la pena es la motivación al conjunto de la sociedad para la no realización de comportamientos mediante la intimidación y la amenaza asociadas al castigo.

Las teorías utilitaristas y la defensa de la función preventiva del castigo se apoyan en varios presupuestos. En primer lugar, se asume que la decisión de infringir o no la ley dependerá de una valoración racional del individuo tanto de los beneficios y costes que conlleven su cumplimiento como su transgresión (Becker, 1968; Cornish y Clarke, 1986). El enfoque

criminológico clásico ya establece como premisa básica para que las normas formales y las sanciones asociadas a su transgresión sean tenidas en cuenta por los individuos a la hora de decidir si involucrarse o no en un acto delictivo, que tanto unas como otras deben ser públicas y conocidas por la sociedad a la que rigen. En palabras de Miró-Llinares y Bautista (2013), «difícilmente una norma podrá disuadir de cometer un delito si es desconocida por el potencial infractor» (p.7). Por tanto, el conocimiento real de la norma y el castigo asociado a su transgresión es imprescindible para que esta pueda ejercer su función preventiva. En segundo lugar, se asume que las características preventivas de las sanciones formales asociadas a la transgresión de normas son, como se ha comentado anteriormente, su certeza o probabilidad que tiene un individuo de ser castigado formalmente a través de una sanción o pena si transgrede la norma, así como su severidad o grado de dureza del castigo aplicable por la transgresión (Cid y Larrauri, 2001; Cardenal, 2015). Los efectos de la celeridad o prontitud con la que se aplica el castigo desde que el sujeto transgrede la ley han recibido menos atención en la literatura científica por no haberse encontrado resultados concluyentes al respecto (Paternoster, 2010). En cuanto a estas características disuasorias del castigo, cabe mencionar que presentan dos niveles de análisis, el objetivo y el subjetivo. De entre ellos, los estudios científicos más actuales se han centrado en las características percibidas (nivel subjetivo) del castigo, puesto que, aunque el legislador y las políticas públicas defiendan que la manipulación objetiva de las mismas deben tener efectos en el comportamiento de los individuos, solamente cuando los aumentos en la certeza y severidad objetivas del castigo conlleven a su vez aumentos en las percepciones de riesgo, se podrá asumir la hipótesis de que los cambios producidos por el incremento de las propiedades objetivas del castigo puedan tener efectos preventivos generales sobre el comportamiento de los individuos (e.g. Bautista, 2012; Miró-Llinares y Bautista, 2013; Paternoster, 2010).

En relación con la certeza percibida, la evidencia empírica disponible apoya modestamente la existencia de una relación entre la percepción de riesgo de ser sancionado y el incumplimiento informado (e.g. Matsueda et al., 2006; Lochner, 2007). En consonancia con el objeto de estudio de la presente investigación, resulta interesante mencionar el trabajo de Meier y Johnson (citados por Gabaldón, 1987) realizado en la ciudad de Chicago, que trataba de determinar el peso de factores legales y extraleales presumiblemente asociados a la disuasión en el consumo de estupefacientes en la ciudad. Los investigadores hallaron como resultado que los factores extraleales

poseían más peso que los legales en el efecto disuasorio y, que dicha conducta no guardaba relación con la certeza percibida del castigo. Conforme con la opinión de Paternoster (2010), se podría decir que los efectos preventivos de la certeza percibida sobre el comportamiento son limitados.

Cabe destacar también otra variable relacionada con este enfoque que ha aparecido en la literatura asociada a las percepciones del castigo formal, como es la experiencia habiendo sido sancionado con anterioridad (Anwar y Loughran, 2011; Matsueda et al., 2006). Aunque en principio se trata de un factor propiamente asociado con la prevención especial, en estudios como el de Erickson et al. (2013) sobre la disuasión y la percepción del riesgo de ser detenido por posesión de cannabis, se obtuvo que aquellos consumidores que fueron sancionados al menos en una ocasión por posesión y/o consumo, percibían un mayor riesgo de volver a serlo en el futuro, concluyendo que la experiencia de haber sido sancionado con anterioridad estaba estrechamente relacionados con la certeza percibida del castigo.

Por su parte, en cuanto a la severidad percibida, la evidencia empírica no es concluyente. Estudios como el Grasmick y Bryjak (1980) o el de Nagin y Pogarsky (2001) evidencian una relación inversa con la transgresión de normas, mientras que otros como, por ejemplo, el de Paternoster (1987) confirman lo opuesto, o el de Bautista y Sitges (2016) en el que no se encontró ningún efecto de esta característica del castigo en el cumplimiento/transgresión de las normas formales analizadas. En lo que sí parece haber un mayor consenso es en la consideración de que la severidad percibida se trata de un factor que presenta un menor impacto preventivo del que ejerce la certeza percibida (Nagin y Pogarsky, 2001).

A partir de lo expuesto, puede afirmarse que no existe evidencia empírica suficiente que apoye la relación entre los cambios observados en las tasas de criminalidad y el aumento de la severidad de las sanciones formales, siendo, en todo caso, la certeza percibida el factor que más poder disuasorio parece ejercer. En la misma línea, el metaanálisis realizado por Pratt (2006) confirma que las variables contempladas en el modelo de la disuasión como factor preventivo de la transgresión de normas ejercen un efecto modesto y poco concluyente. Por tanto, y al contrario de lo que se extrae de las políticas públicas de naturaleza normativa que se vienen aplicando en nuestro país por parte de los legisladores, quienes han ido aumentando progresivamente la punitividad formal como estrategia legalista en contra de la delincuencia y otros actos dañinos socialmente, es sensato hipotetizar que deben

existir otros factores distintos a la amenaza del castigo formal, que podrían ser más eficaces en la lucha contra el comportamiento desviado, tal y como se presenta a continuación.

1.3.2. *Procesos de influencia social: norma social y cumplimiento normativo*

La influencia social, tal y como afirma Gaymard (2009), desempeña un papel importante sobre la conducta de cumplimiento normativo. López (2007) citado en Rodes (2015), concibe el proceso de influencia social a cómo nuestras cogniciones, emociones y conductas observables vienen determinadas en mayor o menor medida por la influencia de otras personas. La literatura científica al respecto remarca la importancia que tienen las sanciones sociales informales como elementos preventivos de la conducta desviada (Anderson et al., 1977; Ferrier y Ludwig, 2011), afirmando que, en algunos casos, las sanciones informales pueden tener un mayor poder disuasorio que las propias sanciones formales (Bellair y Browning, 2010; Jiang et al., 2012).

Ya en 1955 Deutsch y Gerard pusieron de manifiesto la importancia de dos tipos de procesos a los que denominaron influencia social informativa (aquella basada en la aceptación por parte del individuo de la información que proviene de otros como evidencia de la realidad) e influencia social normativa (aquella que fomenta un comportamiento en el individuo que se ajusta a las expectativas que tienen los demás, bien para recibir una evaluación positiva por parte del medio social y/o bien para evitar el rechazo). Estudios como el de estos autores sentaron las bases para el desarrollo de investigación posterior en torno al concepto de norma social y su influencia sobre la conducta. En particular, Cialdini y colaboradores desarrollaron la Teoría focal de la conducta normativa (1990, 1991) la cual establece la existencia de dos tipos de normas sociales, las descriptivas y las prescriptivas. Las normas descriptivas son las que derivan de lo que los otros hacen, poniendo así de manifiesto el comportamiento que se considera típico o normal en un contexto determinado. Asimismo, este tipo de norma es más probable que opere en situaciones que son novedosas o ambiguas para el individuo (Sherif, 1936; Tesser et al., 1983). Por otra parte, las normas prescriptivas muestran aquello que es aprobado o no por la mayoría de la gente, es decir, aquello que se debería o no hacer, y, en definitiva, constituyen las reglas morales del grupo (Cialdini y Trost, 1998), las cuales llevan asociadas sanciones informales como la desaprobación social. Ambos tipos de preceptos informales fueron testados por los mismos autores, evidenciando resultados a favor de la hipótesis sobre el poder de influencia que tenían este tipo de normas en la conducta normativa.

Sin embargo, y en consonancia con Bautista (2017), pensar que las personas cumplen la ley por miedo a una sanción o estigmatización social resulta reduccionista, pues tal y como se verá a continuación, el propio sistema de valores del individuo también parece jugar un papel importante en el (in)cumplimiento de las normas.

1.3.3. Sistema de valores: el papel de la reprochabilidad moral y de la legitimidad en el cumplimiento normativo

Varios estudios han tratado de comparar la influencia sobre el comportamiento normativo del modelo de la disuasión y de modelos alternativos basados en el sistema de valores de los individuos, hallando efectos más fuertes de estos últimos para motivar el cumplimiento que las características percibidas del castigo formal (e.g. Bautista, 2012; Bautista y Sitges, 2016; Miró-Linares y Bautista, 2013; Schwartz y Orleans, 1967; Tyler, 2005; Wright et al., 2004). Uno de los mayores representantes de este enfoque es Tom R. Tyler, quien desarrolló el Modelo de la autorregulación (2009), el cual asume que la influencia de los valores personales en el comportamiento es mayor que la percepción de costes y beneficios externos que se esperan obtener de la conducta. Desde este enfoque, el valor central lo ocupa la legitimidad entendida como la cualidad que posee una autoridad, una ley o una institución, que lleva a los demás a sentirse obligados a obedecer voluntariamente sus decisiones y sus órdenes (Tyler, 2009). La evidencia científica al respecto ha demostrado resultados a favor de este factor para motivar el cumplimiento informado y la cooperación con las autoridades legales, además de poseer mayor efecto que el que presentan las percepciones de riesgo de recibir un castigo formal (e.g. Bautista y Sitges, 2016; Sunshine y Tyler, 2003; Tyler, 2006).

Una de las definiciones operativas que se realizan del concepto de legitimidad por parte del modelo de la autorregulación es la de juicio moral de la norma o reprochabilidad moral atribuida al comportamiento que prohíbe una ley en particular. La moral se identifica como un valor social que, desde esta perspectiva se asume que puede actuar como elemento motivador de la conducta de cumplimiento, y esta es entendida como la tendencia a actuar de acuerdo con la valoración personal acerca de lo que es adecuado hacer en una situación determinada (Bilz y Nadler, 2009). Sin embargo, las valoraciones morales acerca de lo adecuado de un comportamiento están menos relacionadas con el hecho de que sea legal o no llevarlo a cabo, siendo capaz de motivar la conducta, no ya hacia la deferencia o aceptación voluntaria de las órdenes o decisiones de una autoridad, que puede o no percibirse

como legítima, sino según lo que es considerado por el individuo como aceptable (Bautista, 2012; Miró-Linares y Bautista, 2013). Estudios actuales como el de Gómez-Bellvis (2020) sobre la disuasión penal en el estado de alarma, halló resultados positivos a favor de la legitimidad sustantiva o alineamiento moral del individuo y el cumplimiento del confinamiento, es decir, cuanto peor juzgaba el individuo el incumplimiento de la medida de confinamiento, mayor era el cumplimiento de esta por su parte. Por tanto, se podría decir que es menos probable que los individuos transgredan normas que son consideradas moralmente aceptables y, de la misma forma, cabe hipotetizar que se espera que los individuos puedan llegar a incumplir preceptos formales que consideran inmorales o que van en contra de su sistema de valores (Tyler, 2006).

2. Metodología

2.1. Objetivos e hipótesis

Tras haberse constatado un endurecimiento normativo de la ley de consumo de cánnabis en lugar público a partir de la LSC 2015, el objetivo general del presente estudio empírico consiste en analizar la influencia de las características percibidas del castigo formal como su severidad y certeza, así como la de otros factores psicosociales derivados de los enfoques de influencia social y de legitimidad, en el incumplimiento de esta norma. Para alcanzarlo a) se realizará un análisis descriptivo de las variables evaluadas; b) se analizarán las relaciones bivariadas entre cada una de las variables de cada enfoque y la transgresión normativa; y c) se construirá un modelo matemático para determinar qué variables son las mejores predictoras del incumplimiento de la norma, y cuál es su peso.

Basándose en la revisión teórica realizada y con la finalidad de alcanzar los objetivos anteriores, se plantean las siguientes hipótesis:

Desde el enfoque de la disuasión:

H1: Cuanto mayor sea la certeza y severidad percibidas, menor será el incumplimiento.

H2: Cuanto mayor sea el número de veces que se ha sido sancionado en el pasado, menor será el incumplimiento.

Desde el enfoque de la influencia social:

H3: A mayor percepción de desaprobación social del incumplimiento por parte de las personas allegadas, mayor cumplimiento.

H4: A mayor percepción de transgresión de la norma por parte de la gente en general, mayor incumplimiento.

H5: A mayor percepción de transgresión de la norma por parte del grupo de referencia, mayor incumplimiento.

Desde el enfoque de la legitimidad:

H6: Cuanto mayor sea la reprochabilidad moral del comportamiento que prohíbe la norma, mayor será el cumplimiento.

H7: Cuanto mayor sea el grado de adecuación percibido del castigo formal, mayor será el cumplimiento.

2.2. Participantes

La muestra estuvo compuesta por 304 consumidores de cannabis, seleccionados mediante un procedimiento incidental.

Tabla 1: Distribución geográfica de la muestra

Comunidad Autónoma	f	%
Andalucía	26	8.6
Aragón	5	1.6
Principado de Asturias	3	1
Islas Baleares	8	2.6
Canarias	18	5.9
Cantabria	4	1.3
Castilla y León	8	2.6
Castilla-La Mancha	9	3
Cataluña	110	36.2
Comunidad Valenciana	20	6.6
Extremadura	12	4
Galicia	8	2.6
Comunidad de Madrid	43	14.1
Región de Murcia	4	1.3
Comunidad Foral de Navarra	4	1.3
País Vasco	9	3
La Rioja	4	1.3
No informa	9	3
N=304		

Tabla 2: Características sociodemográficas de la muestra

Variable	Categoría	%
Sexo	Hombre	74.3%
	Mujer	25.3%
	No binario	0.3%
Nivel de estudios	Sin estudios	0.7%
	Educación primaria	1.6%
	Educación secundaria	24.7%
	Bachillerato/FP	57.2%
	Educación superior	15.8%

Los participantes, de edades comprendidas entre los 18 y los 57 años ($M=31.7$; $DT=8.9$), procedían de todas las Comunidades Autónomas de España (Tabla 1), aunque es preciso señalar que un 3% de los mismos ($n=9$), aunque vivían en España, no informaron de su Comunidad Autónoma de residencia y que, al administrarse una gran cantidad de encuestas de forma presencial en la ciudad de Barcelona, la mayoría de la muestra se concentra en Cataluña. El resto de las características sociodemográficas de la muestra se presentan en la Tabla 2.

Los criterios de inclusión fueron: a) residir en España; b) tener al menos 18 años, y c) ser consumidor de cannabis en general, es decir, sin diferenciar entre consumo ilegal o legal. Se excluyeron de la muestra todas aquellas personas que a la pregunta inicial de la encuesta ¿Con qué frecuencia consume cannabis y/o sus derivados? respondieron que no lo hacían nunca (Anexo 1).

2.2. Variables

Además de evaluar las variables sociodemográficas presentadas en el apartado anterior, se midió, como variable dependiente, la frecuencia autoinformada con la que el participante transgrede la norma de consumo de cannabis en la vía pública, siendo 0 no lo hago nunca (cumplimiento de la norma) y 10 lo hago todos los días que salgo a la calle (incumplimiento máximo). Por lo que respecta a las variables predictoras, se incluyeron en el estudio: a) las variables del modelo de la disuasión como la severidad y certeza percibidas, además de la experiencia habiendo recibido sanciones por transgredir la norma en el pasado; b) la norma prescriptiva y las normas descriptivas derivadas del modelo de influencia social, y c) variables del enfoque de legitimidad como el juicio moral de la norma y la valoración acerca de la adecuación percibida del castigo formal.

Tabla 3. Operativización de las variables del estudio

Variable		Definición	Ítem	Escala de respuesta
INCUMPLIMIENTO		Frecuencia con la que se trasgrede la norma de consumo de cánnabis en lugar público	Habitualmente, ¿con qué frecuencia diría que consume cánnabis y/o sus derivados en la vía pública?	0=No lo hago nunca y 10=Lo hago todos los días que salgo a la calle
DISUASIÓN	Certeza	Probabilidad percibida de ser sancionado	¿Qué probabilidad cree que habría de que le sancionaran si consumiera cánnabis y/o sus derivados, en la vía pública?	0=Nada probable y 10=Totalmente probable
	Severidad	Sanción máxima percibida por incumplir la norma	¿Cuál cree que es la sanción máxima que podría usted recibir por consumir cánnabis y/o sus derivados, en la vía pública?	Ninguna sanción Multa inferior a 100€ Multa de 100 a 500€ Multa superior a 500€ Pena de prisión inferior a 1 año Pena de prisión superior a 1 año
	Experiencia	Nº sanciones recibidas por transgresión de la norma	¿Cuántas veces ha sido sancionado por consumir cánnabis y/o sus derivados, en la vía pública?	0 a +10
INFLUENCIA SOCIAL	Norma prescriptiva	Desaprobación social percibida por incumplimiento de la norma	Piense ahora en las personas más importantes para usted, ¿en qué medida cree que desaprobaban o se sentirían decepcionados con usted si supieran que ha consumido cánnabis y/o sus derivados en la vía pública?	0=No lo desaprobaban en absoluto y 10= Lo desaprobaban totalmente
	Norma descriptiva	Frecuencia percibida de incumplimiento por parte de la gente	¿Con qué frecuencia cree que la gente que consume cánnabis y/o sus derivados lo hace en la vía pública?	0=Nadie lo hace y 10= Todo el mundo que consume cánnabis lo hace
		Frecuencia percibida de incumplimiento por parte del grupo de referencia	¿Con qué frecuencia cree que las personas más cercanas a usted que consumen cánnabis y/o sus derivados lo hacen en la vía pública?	0=Ninguna lo hace y 10=Todas lo hacen
LEGITIMIDAD	Juicio moral norma	Valoración moral del consumo de cánnabis en la vía pública	Piense ahora en lo que cree que está bien y mal y responda cuán reprochable moralmente considera que está consumir cánnabis y/o sus derivados en la vía pública?	0= No está mal en absoluto y 10= Está totalmente mal
	Valoración del adecuación del castigo formal	Valoración acerca de la adecuación del castigo por consumo de cánnabis en lugar público	¿Cree que el consumo de cánnabis y/o sus derivados en la vía pública...	No debería sancionarse Debería sancionarse menos severamente Está adecuadamente sancionado Debería sancionarse más severamente

En la Tabla 3 pueden consultarse todas las variables incluidas en el estudio, además de su operativización.

2.3. Instrumento

Para poder evaluar cada una de las variables del estudio, se desarrolló una encuesta ad hoc basada en estudios previos sobre cumplimiento en distintos ámbitos como el de Tyler (2006) realizado con participantes estadounidenses, el de Oveja, et al. (2001) con participantes chilenos, españoles y estadounidenses, y los trabajos de Bautista (2012), Miró-Llinares y Bautista (2013), Bautista y Sitges (2016) y Gómez-Belvis (2020) realizados con muestras españolas.

El instrumento se maquetó en dos formatos: 1) físico de lápiz y papel para su posterior distribución presencial, y 2) digitalizado para su difusión online (redes sociales,

foros de discusión, etc.). La encuesta en formato de papel se puede consultar en el Anexo 1.

2.4. Diseño

Se trata de un estudio no experimental basado en diseño de encuesta que ha permitido someter a prueba las hipótesis de partida sobre la covariación entre las distintas variables de la investigación y el peso de predictivo de las variables procedentes de distintos enfoques para pronosticar, a partir de ellas, la probabilidad de transgresión de la norma que prohíbe el consumo de cánnabis en el espacio público.

2.5. Procedimiento

Las encuestas presenciales se administraron los días 22 y 23 de marzo del 2022 en el centro de la ciudad de Barcelona, proponiendo la participación en el estudio directamente a los sujetos de entre los que se tenía acceso en la calle. A aquellas personas que accedieron

voluntariamente a participar, y previamente al pase de la encuesta, se les explicaron los objetivos del estudio, las garantías de anonimato y el consentimiento informado. La duración aproximada de cada encuesta fue de unos 2 minutos.

Por lo que respecta a la administración del instrumento online, para su maquetación se utilizó el sistema de encuestas gratuitas de Zoho Survey, y la encuesta estuvo disponible desde el día 10 de marzo y hasta el día 25 de mayo de 2022. Su difusión se realizó a través de redes sociales, así como foros de internet relacionados con el consumo de cannabis. Asimismo, también se contactó con distintas asociaciones cannábicas solicitando su administración voluntaria entre los miembros del club.

Finalizado el periodo de administración en ambas modalidades, se construyó una base de datos para su depuración y posterior análisis.

2.6. Análisis de datos

Para los análisis estadísticos se utilizó el paquete estadístico IBM SPSS v.28. Con objeto de alcanzar los objetivos planteados se realizó, en primer lugar, un análisis exploratorio de las variables. En segundo lugar, se analizaron las correlaciones bivariadas entre la variable criterio y el resto de las variables evaluadas procedentes de los diferentes modelos. Por último, se llevó a cabo un análisis de regresión logística binaria múltiple para identificar los predictores de la probabilidad de transgresión de la norma que prohíbe el consumo de cannabis en espacios públicos.

3. Resultados

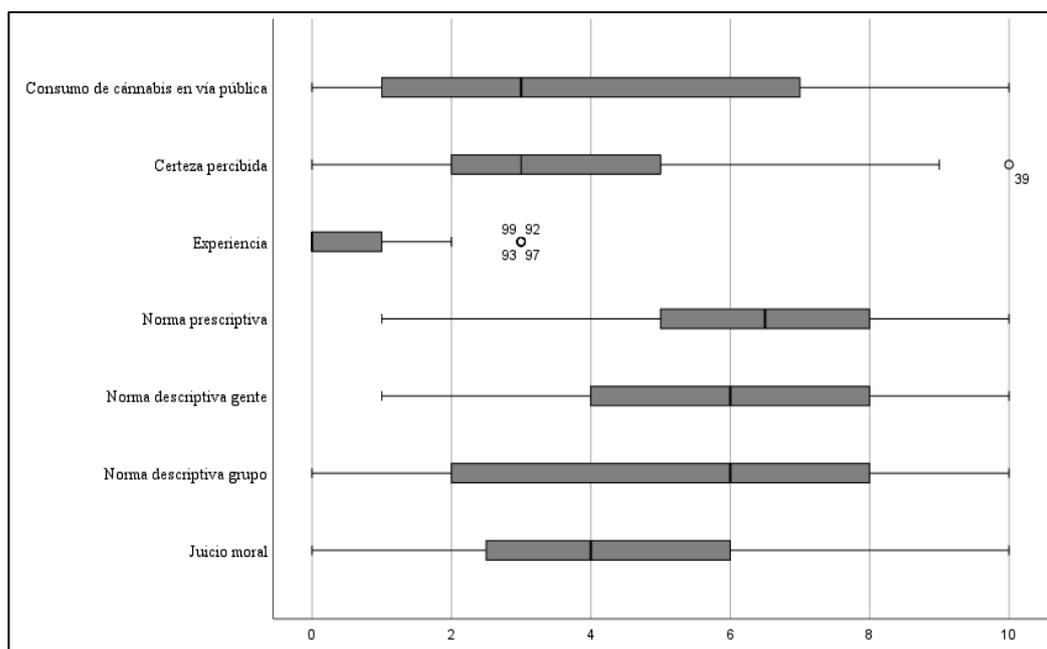
3.1. Análisis exploratorio

Los resultados del análisis exploratorio de las variables cuantitativas se exponen en la Tabla 4 y en la Figura 1.

Tabla 4. Frecuencias y descriptivos de las variables cuantitativas del estudio

	% Frecuencias											Descriptivos					
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Md	Me	Mo	Q	Min	Máx
Consumo de cannabis en vía pública	21.7	7.9	12.5	13.5	7.2	3.0	6.9	8.2	11.5	1.3	6.3	3.8	3	0	6	0	10
Certeza percibida	3.6	6.6	20.1	20.4	20.1	10.5	8.2	5.3	3.6	1.3	0.3	3.7	3	3	3	0	10
Experiencia	66.8	24.3	7.2	1.6	-	-	-	-	-	-	-	0.4	0	0	1	0	3
Norma prescriptiva	-	1	2.6	9.5	10.5	9.5	16.8	17.4	22.4	4.9	5.3	6.2	6.5	8	3	1	10
Norma descriptiva gente	-	0.3	6.3	10.9	12.5	7.2	17.1	18.1	17.1	6.9	3.6	5.9	6	7	4	1	10
Norma descriptiva grupo	11.5	7.9	9.9	7.9	7.9	4.6	9.2	10.5	14.5	6.6	9.5	5.1	6	8	6	0	10
Juicio moral	3.6	5.6	15.8	15.1	14.8	11.2	9.2	10.2	9.9	3	1.6	4.5	4	2	3.8	0	10

Figura 1. Diagramas de caja de las variables cuantitativas del estudio



Por lo que respecta a la frecuencia de transgresión de la norma (variable dependiente del estudio), el 21.7% de los participantes declaró no transgredirla nunca y, por tanto, que reservaba el consumo de cánnabis para espacios privados. Aunque la mayoría de las puntuaciones se concentran en torno a los valores más inferiores de la variable (de 1 a 7), no se puede obviar que el fenómeno presenta una alta variabilidad y que se observa también un porcentaje considerable de participantes que informa realizar esta conducta con una alta frecuencia, por lo que, a partir de estos resultados, se puede afirmar que el incumplimiento de la norma es moderado (Tabla 4).

Los estadísticos de la Tabla 4 ponen de manifiesto puntuaciones generalmente bajas en certeza percibida, con una media de 3.7. Como se puede observar, los porcentajes más elevados se encuentran entre las puntuaciones de 2 a 4, por lo que en general, la percepción de riesgo de ser detectado y sancionado por consumo de cánnabis en lugar público entre los participantes es baja.

En cuanto a la experiencia con el castigo formal, un tercio de la muestra fue sancionada en el pasado por transgredir la norma y, de ese total, el 94.1% reconoce seguir incumpliendo la misma con alguna frecuencia. Además, el 8.8% son oficialmente reincidentes (Tabla 4) al haber recibido sanciones entre dos y tres veces por consumir cánnabis en lugares públicos, datos que ponen en tela de juicio la eficacia de la prevención especial negativa en este contexto.

En lo concerniente a la norma prescriptiva, en los estadísticos de la Tabla 4 se observa que la mayoría de las puntuaciones se concentran en torno los valores del 5 al 8 con una media de 6.8. Por tanto, se puede afirmar que los participantes perciben que la desaprobación social es, en términos generales, moderada, aunque hay que tener en cuenta que casi un cuarto de la muestra no percibe un alto grado de desaprobación social por parte de las personas más importantes para ellos por realizar este tipo de conducta.

Por lo que respecta a las normas descriptivas relativas a la gente en general y al grupo de referencia, existen diferencias en cuanto a los valores mínimos de las variables (Tabla 4). Para los participantes, el consumo de cánnabis en lugar público es una conducta que los consumidores de la población general hacen siempre con alguna frecuencia, sin que perciban que entre ellos habrá personas que cumplan con la norma, mientras que, con relación a la norma descriptiva relativa al grupo de referencia, se han obtenido puntuaciones en el valor mínimo de la variable. En concreto, un 11.5% de

la muestra cree que ninguna de las personas de su grupo de referencia que son consumidoras de cánnabis lo hacen en la vía pública. Sin embargo, no solo las medias de las puntuaciones de ambas variables son muy parecidas (5.9 en el caso de la norma descriptiva general y 5.1 en la del grupo de referencia), sino que la variable relativa a la percepción de este comportamiento por parte del grupo de referencia presenta una gran variabilidad. En concreto, y aunque hay un elevado porcentaje de personas que opinan que sus amigos no lo hacen nunca, también existe un porcentaje considerable que opina que lo hacen siempre, siendo este porcentaje incluso mayor que el reportado cuando se pregunta por la frecuencia percibida de consumo de cánnabis por parte de la gente en general. En definitiva, se puede afirmar que la frecuencia percibida de incumplimiento tanto por parte de la gente como por parte del grupo de referencia es moderada-alta.

En consonancia con los resultados obtenidos en el resto de las variables, los estadísticos relativos al juicio que realizaron los participantes con respecto a la medida en que consideran que está mal consumir cánnabis en la vía pública indican que la mayoría de los participantes no consideran que esta conducta sea reprochable moralmente (Tabla 4).

Por último, observando los diagramas de caja incluidos en la Figura 1, se puede afirmar, además, y complementando la interpretación de resultados del análisis descriptivo expuesto en cuanto a la tendencia central y dispersión de los datos, que ninguna de las variables cuantitativas evaluadas presenta una distribución normal.

Figura 2. Frecuencias en porcentajes de las variables cualitativas del estudio. Severidad percibida

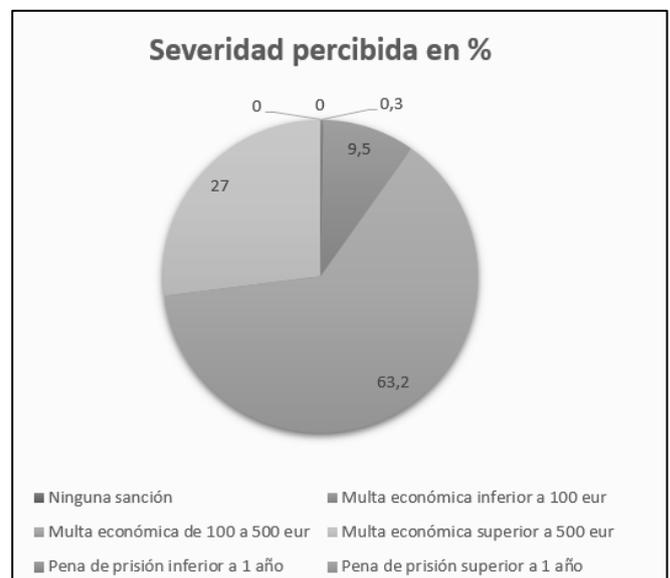
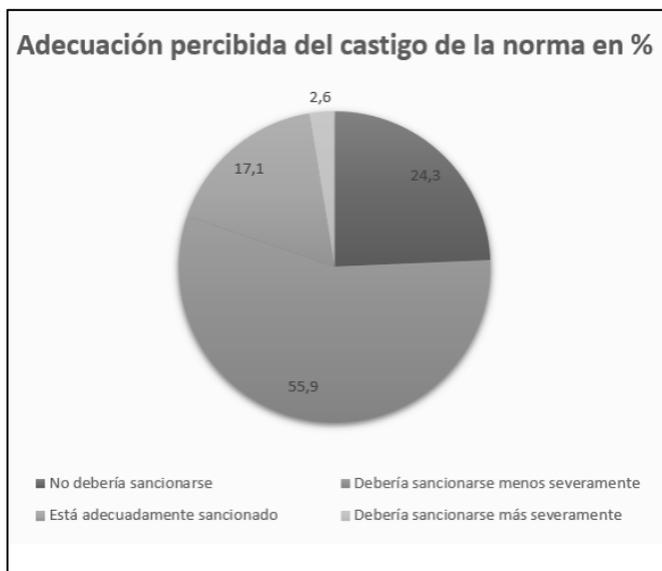


Figura 3. Frecuencias en porcentajes de las variables cualitativas del estudio. Severidad percibida



Con referencia a las variables cualitativas del estudio, en el gráfico de sectores de la Figura 2 concerniente a la severidad percibida de la norma, se observa que esta es relativamente baja, pues el 63.2% de los participantes afirman que el castigo más severo que se puede llegar a aplicar por consumir cannabis en la vía pública es una sanción económica de 100 a 500 euros, el 27% considera que la multa podría ser superior, concretamente de más de 500 euros, el 9.5% de participantes cree que la multa sería inferior a 100 euros e incluso una persona de la muestra considera que se trata de una conducta que no está sancionada de ningún modo. Ninguno de los participantes percibió que se puedan llegar a imponer sanciones más severas como la pena privativa de libertad, por lo que o son concededores de la norma y su sanción, o simplemente no perciben el hecho como gravoso.

En cuanto a la adecuación percibida del castigo de la norma, tal y como expresa el segundo gráfico de la Figura 2, la mayoría de los participantes no estuvo de acuerdo con la sanción económica que acompaña la norma de consumo de cannabis en lugar público, pues el 55.9% consideró que debería sancionarse menos severamente, seguido de un 24.3% que apoyó la despenalización total del consumo en vía pública.

3.2. Análisis bivariado

Una vez realizados los análisis descriptivos de las variables, se procedió a realizar análisis de las relaciones bivariadas entre el consumo de cannabis en lugar público (variable dependiente) y cada una de las variables independientes procedentes de cada enfoque.

A tal efecto, y tras haberse observado previamente que los datos de cada una de las variables incluidas en el estudio no se distribuían normalmente, se calculó el coeficiente de correlación de Spearman, cuyos resultados se muestran en la Tabla 5.

Tabla 5. Correlaciones entre la variable incumplimiento y las variables independientes

Enfoque	Variable	Rho
Disuasión	Certeza percibida	-0.042
	Severidad percibida	0.125*
	Experiencia	0.349**
Influencia social	Norma prescriptiva	-0.221**
	Norma descriptiva: gente	0.717**
	Norma descriptiva: grupo	0.824**
Legitimidad	Juicio moral de la norma	-0.759**
	Adecuación del castigo formal	-0.596**

En cuanto a las variables del modelo de la disuasión, por lo que respecta a la relación entre certeza percibida e incumplimiento de la norma, el coeficiente de correlación de la Tabla 5 informa de una relación inversa por lo que cuanto menor es el riesgo percibido de ser identificado y sancionado por consumo de cannabis en lugar público, mayor es el incumplimiento. Sin embargo, el hecho de que no sea ni estadísticamente significativa ni clínicamente relevante, dada su baja magnitud, no permite afirmar que los resultados apoyen la primera hipótesis respecto a la certeza percibida.

Las variables severidad percibida e incumplimiento de la norma parecen estar relacionadas positivamente, contrariamente a lo que se deriva del Modelo de la Disuasión, por lo que, cuanto mayor es la severidad percibida de las sanciones que podrían aplicarse por consumir cannabis en lugares públicos, mayor es la transgresión de la norma. Este resultado, sumado al hecho de que la correlación, a pesar de no presentar una gran magnitud, sí ha resultado ser estadísticamente significativa, no apoyaría la hipótesis planteada en cuanto a la relación entre la severidad percibida y la transgresión de la norma analizada (Tabla 5).

Tal y como se observa en la Tabla 5, la experiencia habiendo sido sancionado con anterioridad parece también estar relacionada positivamente con la transgresión de la norma de tal manera que, cuanto mayor es el número de veces que se ha sido sancionado por consumo de cannabis en lugar público, mayor es la frecuencia de incumplimiento. A pesar de que la magnitud de la relación no es excesivamente alta, sí es

estadísticamente significativa, por lo que los resultados no apoyarían tampoco la hipótesis de partida.

Por otra parte, y en cuanto a las variables del enfoque de influencia social, el coeficiente de correlación obtenido entre la desaprobación social percibida y el incumplimiento muestra una relación inversa entre las variables, es decir, cuanto menor es la desaprobación social percibida, mayor es la transgresión de la norma de consumo (Tabla 5). Además, se trata de una correlación que, a pesar de no ser de gran magnitud, presenta el sentido esperado y es estadísticamente significativa, por lo que se trata de un resultado que apoya la hipótesis de partida formulada al respecto.

En cuanto a la relación entre la norma descriptiva sobre la gente y la transgresión de la norma, los resultados apoyan la hipótesis de partida puesto que el valor del coeficiente de correlación es positivo, de gran magnitud estadísticamente significativo (Tabla 5). Lo mismo ocurre con los resultados correspondientes a la norma descriptiva sobre el grupo de referencia y el incumplimiento, apoyando también su hipótesis correspondiente, dado que la relación entre ambas variables, además de ser significativa, es también positiva, presentando, además, una magnitud aún mayor que la anterior. Por lo tanto, se puede afirmar que cuanto mayor es la frecuencia percibida de personas que incumplen la norma, procedentes tanto de la sociedad en general como del grupo de referencia, mayor es la transgresión autoinformada.

Por último, con relación a las variables de legitimidad, los resultados de la Tabla 5 permiten afirmar que cuanto menos se reprocha moralmente la conducta de consumo de cánnabis en lugar público, mayor es el incumplimiento. Asimismo, la magnitud de la relación es considerablemente alta, lo que apoyaría la hipótesis planteada.

El coeficiente de correlación asociado a la valoración sobre la adecuación del castigo de la norma de consumo

y el incumplimiento de la norma informa de una relación inversa y de alta magnitud además de estadísticamente significativa, por lo que a mayor desacuerdo con las sanciones que acompañan la norma de consumo de cánnabis, mayor frecuencia de incumplimiento (Tabla 5). En consecuencia, la última hipótesis del estudio quedaría apoyada también por estos resultados.

3.3. Modelización

Para alcanzar el último objetivo específico del estudio, a través del que determinar qué variables de entre las analizadas resultan ser predictoras apropiadas de la transgresión normativa, se realizó un análisis de regresión logística binaria múltiple por pasos hacia delante basado en el estadístico de Wald. Como variable dependiente, se dicotomizó el incumplimiento de forma que se asignó el valor 0 a todos aquellos sujetos que afirman cumplir la norma siempre y 1 a aquellos que informaron transgredirla con alguna frecuencia (a todos aquellos que seleccionaron puntuaciones desde 1 hasta 10 en la escala de frecuencia original de la variable dependiente).

En el modelo se incluyeron como variables predictoras todas aquellas que presentaron una correlación estadísticamente significativa con la variable dependiente en los análisis anteriores, de manera que la única que fue excluida inicialmente del análisis fue la certeza percibida. Antes de proceder a la construcción del modelo, se invirtió la escala de respuesta de las variables norma prescriptiva, juicio moral de la norma y valoración de la adecuación del castigo formal, correlacionadas negativamente con la transgresión, para facilitar su interpretación como factores de riesgo en el caso de que resultaran buenas predictoras del incumplimiento.

Tabla 6. Pruebas de bondad de ajuste en cada paso

Variables	Pruebas ómnibus	Pruebas de Hosmer y Lemeshow			R ² de Nagelkerke			
		OR						
		Wald	IC					
	χ^2	gl	p	χ^2	gl	p		
Paso 1	Norma descriptiva grupo	175.611	1	<0.001	4.726	8	0.786	0.68
	Modelo	175.611	1	<0.001				
Paso 2	Juicio moral	7.895	1	0.005	14.562	8	0.068	0.70
	Modelo	183.506	2	<0.001				

Tal y como se presenta en la Tabla 6, con relación a los análisis sobre la bondad de ajuste del modelo a los

datos, las pruebas ómnibus aplicadas permiten concluir que las variables seleccionadas finalmente por el

procedimiento presentan coeficientes de regresión estadísticamente significativos. Por su parte, la ausencia de significación de la prueba de Hosmer y Lemeshow, recomendada cuando se incluyen una o más variables predictoras cuantitativas, indica que, globalmente, el modelo resultante con las dos variables predictoras seleccionadas por el procedimiento ajusta bien los datos. Finalmente, el coeficiente de determinación generalizado R² de Nagelkerke presenta un valor de 0.70 tras la introducción de la última variable predictora seleccionada, el cual se considera de alta magnitud

(Tabla 6). Además, partiendo de una probabilidad estimada umbral o de corte de $P(Y=1) = 0.5$, el modelo permite una estimación correcta del 91.4% de los casos.

Una vez comprobado el ajuste del modelo, se obtuvieron los coeficientes de regresión y su error típico (E.T.), los valores y probabilidad asociada el estadístico de Wald y las odds ratio (OR) con sus intervalos de confianza (Tabla 7).

Tabla 7. Modelo de regresión logística para la probabilidad de incumplir la norma que prohíbe el consumo de cannabis en espacios públicos

Modelo	B	E.T.	Wald	<i>p</i>	OR	IC 95% para OR
Norma descriptiva grupo	0.872	0.17	27.42	<0.001	2.39	[1.73 - 3.32]
Juicio moral	0.377	0.14	7.09	0.008	1.46	[1.11 - 1.92]
Constante	-2.823	0.53	28.30	<0.001	0.06	[1.07 - 1.29]

Atendiendo a los resultados obtenidos, tan solo dos de las variables predictoras propuestas entraron a formar parte del modelo. Sobre la base de la interpretación de las OR resultantes se puede afirmar que la probabilidad de incumplir la norma que prohíbe el consumo de cannabis en espacios públicos es a) 2.39 veces mayor entre aquellos que perciben que su grupo de referencia la transgrede y b) 1.46 veces mayor entre aquellos que consideran que el incumplimiento de esta norma no es reprochable moralmente. Los resultados muestran un modelo bien ajustado, con un gran tamaño del efecto y cuyas variables predictoras de la probabilidad de (in)cumplir la norma que prohíbe el consumo de cannabis y/o sus derivados en la vía pública depende de la influencia social y del propio sistema de valores, pero en ningún caso de la amenaza percibida del castigo formal.

4. Discusión y conclusiones

En el presente estudio se ha analizado la influencia de características percibidas del castigo formal asociado a la norma de LSC 2015 con relación a su (in)cumplimiento entre la población española consumidora de cannabis, teniendo en cuenta también otras variables psicosociales que, según la literatura científica, están relacionadas con el cumplimiento y transgresión de las normas, derivadas de otros enfoques como el de la influencia social o el de la legitimidad. Para ello, se plantearon un total de 7 hipótesis, de las cuales, las dos primeras concernientes al enfoque de la disuasión no fueron apoyadas por los resultados del estudio.

La relación entre la certeza percibida y el consumo de cannabis en lugar público no ha resultado ser estadísticamente significativa, por lo que no se puede afirmar que el riesgo percibido de ser identificado y sancionado por transgredir esta norma sea un buen predictor de la conducta de cumplimiento. Este es un hallazgo en consonancia con otros expuestos anteriormente, desarrollados en el ámbito del consumo de estupefacientes, como el desarrollado Robert Meier y Weldon Johnson quienes tampoco encontraron relación alguna entre certeza percibida del castigo y consumo de drogas en lugares públicos (citado en Bolaños y Valero, 2009). Aunque no era objetivo del presente trabajo, quizá el riesgo percibido de ser sancionado no es lo suficientemente determinante para motivar el cumplimiento cuando el consumidor es joven, puesto que la única opción que tiene de consumir es realizarlo fuera de su hogar (vía pública). Cabe plantearse que el consumo en el domicilio donde se reside junto con los padres y/o hermanos no sea una situación permitida para la mayoría de los jóvenes, por lo que la relación entre certeza percibida como factor motivador del cumplimiento, podría depender de una tercera variable como, por ejemplo, la edad y/o el tipo de convivencia.

En cuanto a la severidad percibida, a pesar de que su aporte específico en el modelo de regresión no fue significativo, si lo fue en el análisis bivariado, aunque en sentido contrario a lo que se deriva del modelo de la disuasión, puesto que se obtuvo un coeficiente de correlación positivo entre la percepción de la severidad de la sanción y el incumplimiento de la norma. Es decir, cuanto mayor es la severidad percibida, mayor es la

transgresión. En otros estudios anteriores como el de Bautista y Miró-Llinares (2015) y el de Miró-Llinares y Bautista (2013) sobre la disuasión en materia de seguridad vial, se han obtenido resultados similares al analizar la covariación entre estas dos variables. Como bien indican Miró-Llinares y Bautista (2013) el sentido inverso de esta relación podría explicarse teniendo en cuenta la consideración moral atribuida por parte de los consumidores a la norma y a las sanciones aplicables por la transgresión de la misma. Y es que, tal y como se observa en los resultados del análisis descriptivo llevado a cabo, existe un desacuerdo generalizado entre los participantes respecto a la regulación del consumo de cánnabis en lugar público, pues la mayoría de los mismos considera que debería sancionarse menos severamente, y casi un 25% considera que el consumo en espacios públicos no debería estar penalizado, por lo que se puede hipotetizar que cuanto mayor sea la severidad percibida del castigo formal, mayor será la falta de legitimidad atribuida al mismo y, por lo tanto, mayor será la transgresión de la norma, al no considerarse justa.

En cuanto a la experiencia habiendo recibido sanciones en el pasado, sí parece estar relacionada significativamente con el incumplimiento, pero también de forma inversa a lo que se postula desde el enfoque de la prevención especial negativa. Tal y como se ha comentado anteriormente, otras evidencias como las derivadas del estudio de Erickson et al. (2013) señalan una relación positiva entre consumidores previamente sancionados y altas percepciones de riesgo de volver a serlo en el futuro. Este factor, por lo tanto, no puede ser considerado como un factor de protección, teniendo en cuenta, además, que no ha resultado ser un predictor eficaz en el modelo construido para pronosticar la probabilidad de consumo de cánnabis en la vía pública.

En cuanto a las variables de influencia social, la norma prescriptiva, a pesar de que la relación con el incumplimiento fue significativa y los resultados apoyaban la hipótesis de partida, su aporte específico en el modelo matemático no fue significativo, por lo que no entró a formar parte de este como predictora de la transgresión. Por su parte, tanto la norma descriptiva relativa a la gente en general, como al grupo de referencia, se encontraron también significativamente relacionadas con el incumplimiento, aunque la única de las dos que entró a formar parte del modelo, siendo, además, la predictora con mayor peso del incumplimiento normativo, fue la relativa al grupo de referencia. Estos resultados están en consonancia con los obtenidos en estudios recientes sobre cumplimiento en el ámbito de la seguridad vial (Bautista, 2012; Bautista y Miró-Llinares, 2015; Bautista y Sitges, 2016;

Bautista, Sitges y Tirado, 2015; Miró-Llinares y Bautista, 2013) y en el de la comunicación violenta y el discurso del odio en Internet (Bautista, 2017), en los que se ha puesto de manifiesto que el comportamiento percibido por parte de los iguales es uno de los mayores predictores de la propia conducta ante las normas formales, superior al poder predictivo que presenta la conducta que se percibe adopta la gente en general. La influencia, por lo tanto, del grupo de referencia en este contexto, de mayor magnitud incluso que las sanciones informales provenientes de la desaprobación social ponen de manifiesto la conveniencia de tener presente este factor a la hora de diseñar estrategias preventivas en el ámbito del consumo de drogas.

Por último, en lo referente a las variables del enfoque de legitimidad, los resultados respecto al juicio moral de la norma permiten afirmar que cuanto menos se reprocha moralmente la conducta de consumo de cánnabis en lugar público, mayor es el incumplimiento. Junto con la norma descriptiva del grupo de referencia, se trata de la segunda última variable que ha entrado a formar parte del modelo para explicar la probabilidad de consumo de cánnabis en la vía pública. La literatura científica al respecto advierte de que las personas se apoyan en intuiciones morales propias para considerar lo que está o debería estar prohibido, y no, y en qué medida (Robinson, 2012). Por lo tanto, el legislador debería hacer un esfuerzo por apoyarse en esas intuiciones de justicia para lograr una mayor aceptación de la norma y conseguir así un mayor cumplimiento voluntario de la misma. Por otra parte, en lo que se refiere a la valoración sobre la adecuación del castigo formal asociado a la transgresión de la norma, los resultados del análisis bivariado permiten afirmar que se trata de una variable relacionada significativamente con el cumplimiento, de manera que, cuanto menos severamente se considera que debería estar castigada la transgresión, mayor es el incumplimiento de la norma. En este sentido, cabe citar medida temporal que implementará la provincia canadiense de British Columbia a partir del año 2023 en materia de drogas, la cual consistirá en la despenalización penal y administrativa de algunas drogas destinadas para el consumo propio como por ejemplo la heroína, para reducir el estigma social de los consumidores, así como la prevalencia de consumo en la calle (Arqué, 2022). ¿Es posible que en algunos países ya se hayan dado cuenta que castigar más no es mejor? La cuestión es que no se puede afirmar que la norma que prohíbe el consumo de cánnabis en lugar público tenga, desde la perspectiva de la prevención general negativa, una influencia disuasoria clara, sino que son más bien otros factores ajenos a las propiedades subjetivas del castigo, como el comportamiento percibido de los más allegados o el

propio sistema de valores del individuo los que parecen relacionarse en mayor medida con el cumplimiento normativo.

En definitiva, y como conclusión general, se puede afirmar que, según los resultados derivados del presente trabajo, así como de gran parte de la literatura científica previa, la apuesta del legislador por aumentar la punitividad formal en los preceptos legales relacionados con el consumo de cannabis no parece ser la estrategia más adecuada para prevenir su consumo en la vía pública. Otras variables psicosociales como la influencia social o el propio sistema de valores del individuo parecen ser más determinantes en la conducta de cumplimiento. Por tanto, ¿por qué castigar más cuando hay evidencia que sugiere lo contrario? Sobre la base de este estudio, en el diseño de estrategias de control social sobre consumo de cannabis en lugar público se debería tener en cuenta los siguientes dos factores: 1) la influencia que, sobre el comportamiento, tiene la conducta de los iguales; y 2) los valores de legitimidad y moral atribuidos al comportamiento de consumo de cannabis en la vía pública desarrollados por los usuarios de estas sustancias.

En cuanto a las limitaciones del presente trabajo, cabe señalar que, tal y como se ha expuesto anteriormente, el procedimiento de muestreo no fue probabilístico. De cara a la realización de futuros estudios científicos en este ámbito, se propone aplicar una estrategia que permita asegurar la representatividad de la muestra en todo el territorio nacional, y a partir de la que obtener una participación mayor. Como prospectiva, sería interesante también, y teniendo en cuenta el buen ajuste conseguido en los análisis de datos aplicados y el gran poder predictivo del modelo con las únicas dos variables que han entrado a formar parte del mismo, seguir hipotetizando acerca de qué otras variables de naturaleza ambiental, psicológica y social podrían ser también buenas predictoras del (in)cumplimiento, con objeto de establecer un marco teórico de referencia en el que puedan apoyarse las políticas públicas a la hora de diseñar y poner en práctica intervenciones eficaces que permitan prevenir el comportamiento desviado. Los resultados de este estudio invitan a reflexionar acerca de la posibilidad de desarrollar estrategias dirigidas a la construcción de una moral social basadas en procedimientos educativos más sofisticados, que permitan la formación de principios saludables, respetuosos y adaptativos, como alternativa a aquellas que potencian una sociedad panóptica basada en la amenaza del castigo.

Nota de los autores: El presente estudio cuenta con el Código de Investigación Responsable (COIR) TFM.MAP.RBO.EHD.220226 por parte de la Oficina de

Investigación Responsable de la Universidad REFERENCIA ANONIMIZADA.

Bibliografía

- Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. (2022). *Estupefacientes y Psicotrópicos*. <https://www.aemps.gob.es/medicamentos-de-uso-humano/estupefacientes-y-psicotropos/>
- Agrawal, A. y Lynskey, M.T. (2009a). Correlates of later-onset cannabis use in the National Epidemiological Survey on Alcohol and Related Conditions (NESARC). *Drug and Alcohol Dependence*, 105(1-2), 71-75. <https://doi.org/10.1016/j.drugalcdep.2009.06.017>
- Agrawal, A. y Lynskey, M.T. (2009b). Tobacco and cannabis co-occurrence: Does route of administration matter? *Drug and Alcohol Dependence*, 99(1-3), 240-247. <https://doi.org/10.1016/j.drugalcdep.2008.08.007>
- Andeanaes, J. (1974). *Punishment and deterrence*. The University of Michigan Press: Ann Arbor.
- Anderson, L. S., Chiricos, T. G. y Waldo, G. P. (1977). Formal and informal sanctions: A comparison of deterrent effects. *Social Problems*, 25(1), 103-114. <https://doi.org/10.1525/sp.1977.25.1.03a00100>
- Anwar, S. y Loughran, T. A. (2011). Testing a Bayesian learning theory of deterrence among serious juvenile offenders. *Criminology: An Interdisciplinary Journal*, 49(3), 667-698. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2011.00233.x>
- Arqué, V. (1 de junio de 2022). El Canadá despenalitzarà tenir droga en un intent de reduir les sobredosis. *Notícies 324 (CCMA)*. <https://www.ccma.cat/324/el-canada-despenalitzara-tenir-droga-en-un-intent-de-reduir-les-sobredosis/noticia/3167504/>
- Ashtari, M.; Cervellione, K.; Cottone, J.; Ardekani, B.A.; Sevy, S. y Kumra, S. (2009). Diffusion abnormalities in adolescents and young adults with a history of heavy cannabis use. *Journal of Psychiatric Research*, 43(3), 189-204. <https://doi.org/10.1016/j.jpsychires.2008.12.002>
- Bautista, R. (2012). La obediencia a las normas de tráfico: predictores psicosociales del cumplimiento normativo tras la reforma del código penal de 2007 en materia de seguridad vial [tesis de doctorado no publicada]. Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Bautista, R. (2017). ¿Eres un ciberhater? Predictores de la comunicación violenta y el discurso del odio en Internet. *International e-Journal of Criminal Science*, 11, 1-28. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6483004.pdf>
- Bautista, R. y Miró-Llinares, F. (2015). ¿Por qué algunos siempre incumplen? Infractores y multi-infractores en seguridad vial. *InDret, Revista para el análisis del derecho*, 4, 1-38. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5234385&orden=0&info=link>
- Bautista, R. y Sitges, E. (2016). Análisis de los predictores psicosociales de la transgresión de las normas de tráfico en España: los casos del uso del cinturón, del teléfono móvil, los límites de velocidad y el límite de alcoholemia al volante. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 14, 1-22. <http://dx.doi.org/10.46381/reic.v14i0.99>
- Bautista, R., Sitges, E. y Tirado, S. (2015). Psychosocial predictors of compliance with speed limits and alcohol limit by Spanish drivers: modeling compliance of traffic rules. *Laws*, 4(3), 602-616. doi: 10.3390/laws4030602

- Becker, G.S. (1968). Crime and Punishment: An Economic Approach. *Journal of Political Economy*, 78, 169-217.
- Bell, R.; Wechsler, H. y Johnston, L.D. (1997). Correlates of college student marijuana use: results of a US National Survey. *Addiction*, 92(5), 571-581. <https://doi.org/10.1111/j.1360-0443.1997.tb02914.x>
- Bellair, P.E. y Browning, C.R. (2010). Contemporary disorganization research: an assessment and further test of the systemic model of neighborhood crime. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 47(4), 496-521. <https://doi.org/10.1177/0022427810375578>
- Bilz, K., y Nadler, J. (2009). Law, psychology, and morality. En D. M. Bartels, C. W. Bauman, L. J. Skitka, y D. L. Medin (Eds.), *Moral judgment and decision making* (pp. 101-131). Elsevier Academic Press. [https://doi.org/10.1016/S0079-7421\(08\)00403-9](https://doi.org/10.1016/S0079-7421(08)00403-9)
- Bolaños, M. y Valero, R. (2009). Consideraciones teóricas para el abordaje empírico de la disuasión penal. *Revista CENIPEC*, 28, 69-95. <http://saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/29860/articulo3.pdf>
- Calafat, A., Fernández, C., Becoña, E., Gil, E., Juan, M. y Torres, M.A. (2000). Consumo y consumidores de cannabis en la vida recreativa. *Adicciones*, 12, 197-230. <https://doi.org/10.20882/adicciones.682>
- Cardenal, S. (2015). ¿Eficacia preventiva general intimidatoria de la pena? Consecuencias para la decisión sobre la suspensión de su ejecución. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 17-18, 1-44. <http://criminet.ugr.es/recpc/17/recpc17-18.pdf>
- Cavaioia, A.A. y Wuth, C. (2002). *Assessment and treatment of the DUI offender*. Nueva York: Haworth.
- Cialdini, R. B., Kallgren, C. A., y Reno, R. R. (1991). A focus theory of normative conduct: A theoretical refinement and reevaluation of the role of norms in human behavior. En L. Berkowitz (Ed.), *Advances in experimental social psychology* (pp. 201-234). San Diego: Academic Press
- Cialdini, R.B., Reno, R.R. y Kallgren, C.A. (1990). A focus theory of normative conduct: recycling the concept of norms to reduce littering in public places. *Journal of Personality and Social Psychology*, 58(6), 1015-1026. <https://doi.org/10.1037/0022-3514.58.6.1015>
- Cialdini, R.B. y Trost, M.R. (1998). Social influence: Social norms, conformity and compliance. En D. T. Gilbert, S. T. Fiske, y G. Lindzey (Eds.), *The handbook of social psychology* (pp. 151-192). McGraw-Hill.
- Cid, J. y Larrauri, E. (2001). *Teorías criminológicas*. Barcelona: Bosch
- Cornish, D.B. y Clarke, R.V. (1986). *The reasoning criminal: Rational choice perspectives on offending*. Nueva York: Springer-Verlag.
- Davey, J.D. y Freeman, J.E. (2011). Improving road safety through deterrence-based initiatives. *Sultan Qaboos University Medical Journal*, 11(1), 29-37. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC3074684/pdf/squmj-11-29.pdf>
- Deutsch, M. y Gerard, H. B. (1955). A study of normative and informational social influences upon individual judgment. *The Journal of Abnormal and Social Psychology*, 51(3), 629-636. <https://doi.org/10.1037/h0046408>
- Erickson, P.G., Van der Maas, M. y Hathaway, A.D. (2013). Revisiting Deterrence: Legal Knowledge, Use Context and Arrest Perception for Cannabis. *Sociologicky Casopis / Czech Sociological Review*, 49(3), 427-448. <http://www.jstor.org/stable/23535185>
- España. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. [Internet] Boletín Oficial del Estado, 22 de febrero de 1992, núm. 46, pp. 6209 a 6214. <https://www.boe.es/buscar/pdf/1992/BOE-A-1992-4252-consolidado.pdf>
- España. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. [Internet] Boletín Oficial del Estado, 24 de marzo de 1995, núm. 281, pp. 33987 a 34058. <https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>
- España. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. [Internet] Boletín Oficial del Estado, 31 de marzo de 2015, núm. 77, pp. 27216 a 27243. <https://www.boe.es/boe/dias/2015/03/31/pdfs/BOE-A-2015-3442.pdf>
- Ferrier, M. y Ludwig, J. (2011). Crime policy and informal social control. *Criminology and Public Policy*, 10(4), 1029-1036. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1745-9133.2011.00775.x>
- Gabaldón, L. (1987). Control social y criminalidad en Venezuela. Caracas: Editorial Jurídica Venezolana.
- Gaymard, S. (2009). Norms in social representations: two studies with French young drivers. *The European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 1(2), 165-181. <https://journals.copmadrid.org/ejpalc/art/358aee4cc897452c00244351e4d91f69>
- Gillespie, N.A., Neale, M.C. y Kendler, K.S. (2009). Pathways to cannabis abuse: A multi-stage model from cannabis availability, cannabis initiation and progression to abuse. *Addiction*, 104(3), 430-438. <https://doi.org/10.1111/j.1360-0443.2008.02456.x>
- Gómez-Bellvis, A.B. (2020). La disuasión penal en el estado de alarma: Sobre la eficacia de la amenaza del castigo de la desobediencia al confinamiento. *InDret, Revista para el Análisis del Derecho*, 4. <http://dx.doi.org/10.31009/InDret.2020.i4.08>
- Grasmick, H.G. y Bryjak, G.J. (1980). The deterrent effect of perceived severity of punishment. *Social Forces*, 59(2), 471-491. <https://doi.org/10.2307/2578032>
- Jiang, S., Lambert, E.G., Saito, T. y Hara, J. (2012). "University Students" Views of Formal and Informal Control in Japan: An Exploratory Study. *Asian Criminology*, 7, 137-152. <https://doi.org/10.1007/s11417-012-9126-2>
- Lochner, L. (2007). Individual perceptions of the criminal justice system. *American Economic Review*, 97(1), 444-460. <https://www.jstor.org/stable/30034403>
- Lorenzo, J.M. (1983). *Las drogas en el ordenamiento penal español*. Madrid: Bosch
- Matsueda, R., Kreager, D. y Huizinga, D. (2006). Detering delinquents: A rational choice model of theft and violence. *American Sociological Review*, 71(1), 95-122. <https://doi.org/10.1177/000312240607100105>
- Medranda, M.I. y Benítez, M.R. (2006). Consumo de cannabis en jóvenes españoles. *Revista Pediatría Atención Primaria*, 8(7), 55-68. <https://pap.es/files/1116-584-pdf/609.pdf>
- Miró-Llinares, F. y Bautista, R. (2013). ¿Por qué cumplimos las normas penales? Sobre la disuasión en materia de seguridad vial. *InDret, Revista para el análisis del derecho*, 4, 1-53. <https://raco.cat/index.php/InDret/article/view/270193/357769>
- Nagin, D. y Pogarsky, G. (2001). Integrating celerity, impulsivity, and extralegal sanction threats into a model of general deterrence: Theory and evidence. *Criminology*, 39(4), 865-892.

- https://www.researchgate.net/profile/Greg-Pogarsky/publication/311900267_Integrating_celerity_impulsivity_and_extralegal_sanction_threats_into_a_model_of_general_deterrence/data/5883b8cfaca272b7b44423cd/Model-of-General-Deterrence.pdf?origin=publication_list
- O'Callaghan, F., Reid, A. y Copeland, J. (2006). Risk Perception and Cannabis Use in a Sample of Young Adults. *Journal of Substance Use*, 11(2), 129-136. <https://doi.org/10.1080/14659890500237366>
- Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones (2021a). *ESTADÍSTICAS 2021. Alcohol, tabaco y drogas ilegales en España*.
- Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones (2021b). *INFORME 2021. Alcohol, tabaco y drogas ilegales en España*. <https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/sistemasInformacion/informesEstadisticas/pdf/2021OEDA-INFORME.pdf>
- Oceja, L.V., Fernández-Dols, J.M., González, A., Jiménez, I y Berenguer, J. (2001). ¿Por qué cumplimos las normas? Un análisis psicosocial del concepto de legitimidad. *Revista de Psicología Social*, 16(1), 21-41.
- Organización de las Naciones Unidas (2019). *Informe mundial sobre las drogas*. https://wdr.unodc.org/wdr2019/field/B2_S.pdf
- Paternoster, R. (1987). The deterrent effect of the perceived certainty and severity of punishment: A review of the evidence and issues. *Justice Quarterly*, 4(2), 173-217. <https://doi.org/10.1080/07418828700089271>
- Paternoster, R. (2010). How much do really know about criminal deterrence? *The Journal of Criminal Law and Criminology*, 100(3), 765-824. <https://scholarlycommons.law.northwestern.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=7363&context=jclc>
- Piquero, A.R. y Pogarsky, G. (2002). Beyond Stafford and Warr's reconceptualization of deterrence: personal and vicarious experiences, impulsivity, and offending behavior. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 39(2), 153-186. <https://doi.org/10.1177/002242780203900202>
- Pratt, T. C., Cullen, F. T., Blevins, K. R., Daigle, L. E., y Madensen, T. D. (2006). The Empirical Status of Deterrence Theory: A Meta-Analysis. En F. T. Cullen, J. P. Wright, y K. R. Blevins (Eds.), *Taking stock: The status of criminological theory* (pp. 367-395). Transaction Publishers.
- Robinson, P.H. (2012). *Principios distributivos del Derecho penal. A quién debe sancionarse y en qué medida*. Barcelona: Marcial Pons
- Rodes, N. (2015). *Análisis de los factores psicosociales asociados a la transgresión de la Ley de propiedad intelectual en Internet a través del uso de programas peer to peer y descargas directas*. [Trabajo Final de Grado]. Universidad Miguel Hernández. <http://dspace.umh.es/handle/11000/2598>
- Schwartz, R.D. y Orleans, S. (1967). On legal sanctions. *University of Chicago Law Review*, 34(2), 274-300. <https://doi.org/10.2307/1598934>
- Sherif, M. (1936). *The psychology of social norms*. Nueva York: Harper.
- Slapak, S. y Grigoravicius, M. (2006). "Consumo de drogas": la construcción de un problema social. *Anuario de Investigaciones*, 14, 239-249. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=369139943026>
- Sunshine, J. y Tyler, T.R. (2003). The role of procedural justice and legitimacy in shaping public support for policing. *Law and Society Review*, 37(3), 513-548. <https://www.jstor.org/stable/1555077>
- Tesser, A., Campbell, J., y Mickler, S. (1983). The role of social pressure, attention to the stimulus, and self-doubt in conformity. *European Journal of Social Psychology*, 13(3), 217-233. <https://doi.org/10.1002/ejsp.2420130303>
- Tyler, T. R. (2005). Managing Conflicts of Interest within Organizations: Does Activating Social Values Change the Impact of Self-interest on Behavior? En D. A. Moore, D. M. Cain, G. Loewenstein, y M. H. Bazerman (Eds.), *Conflicts of interest: Challenges and solutions in business, law, medicine, and public policy* (pp. 13-35). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511610332.002>
- Tyler, T.R. (2006). *Why people obey the law*. Princeton: Princeton University Press. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1j66769>
- Tyler, T.R. (2009). Legitimacy and Criminal Justice: The Benefits of Self-Regulation. *Ohio State Journal of Criminal Law*, 7, 307-359. <http://hdl.handle.net/20.500.13051/2412>
- Wright, B. R. E., Caspi, A., Moffitt, T. E. y Paternoster, R. (2004). Does the Perceived Risk of Punishment Deter Criminally Prone Individuals? Rational Choice, Self-Control, and Crime. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 41(2), 180-213. <https://doi.org/10.1177/0022427803260263>

ANEXO 1

CUESTIONARIO

Se solicita su autorización para participar en el proyecto de investigación titulado “La eficacia de la disuasión normativa en el consumo de cannabis en la vía pública” cuyo investigador/a principal es Rebeca Bautista Ortuño cuyo objetivo es determinar los factores psicosociales y contextuales asociados al incumplimiento de la norma de consumo de drogas, en este caso, de cannabis, en la vía pública. Consiste en determinar el peso que tienen distintos factores asociados al mensaje normativo en cuanto a su (in)cumplimiento. Los beneficios que se esperan de este trabajo consistirán en reflejar la ineficacia del objetivo que persigue el artículo 36.16 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana. El estudio se realizará desde marzo del 2022 hasta junio del 2022. La participación en este estudio es totalmente voluntaria, si usted no desea participar en el estudio, no habrá ninguna consecuencia negativa para usted. En cualquier momento puede retirarse del estudio dejando de cumplimentar la encuesta, sin que ello tenga ninguna consecuencia. La respuesta es completamente anónima, por lo que no se dispondrá de ningún dato que pueda identificarle. Si tienen alguna pregunta sobre este proyecto de investigación, puede consultar en cualquier momento al/la investigador/a Eric Hernández Díaz cuyo e-mail es eric.hernandez@goumh.umh.es Si usted responde a las cuestiones que se le propone, se entiende de forma tácita que ha comprendido el objetivo del presente estudio, que ha podido preguntar y aclarar las dudas que se le hubieran planteado inicialmente y que acepta participar en el estudio. El equipo investigador le agradece su valiosa participación.

PREGUNTAS

1. ¿Con qué frecuencia consume cannabis y/o sus derivados? (Siendo 0=No lo hago nunca y 10=Lo hago todos los días).

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

2. Edad _____

3. Sexo:

Hombre

Mujer

N/B

4. Nivel de estudios:

Sin estudios reglados Educación primaria Educación secundaria

Bachillerato y/o FP Educación superior

5. Habitualmente, ¿con que frecuencia diría que consume cannabis y/o sus derivados en la vía pública? (Siendo 0=No lo hago nunca y 10=Lo hago todos los días que salgo a la calle).

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

6. ¿Qué probabilidad cree que habría de que le sancionaran si consumiera cannabis y/o sus derivados, en la vía pública? (Siendo 0=Nada probable y 10=Totalmente probable)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

7. ¿Cuál cree que es la sanción máxima que podría usted recibir por consumir cannabis y/o sus derivados, en la vía pública?

0.Ninguna sanción	1.Multa económica inferior a 100 euros	2.Multa económica de 100 a 500 euros	3.Multa económica superior a 500 euros	4.Pena de prisión inferior a 1 año	5.Pena de prisión superior a 1 año

8. ¿Cuántas veces ha sido sancionado por consumir cannabis y/o sus derivados, en la vía pública?

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	+10

9. Piense ahora en las personas más importantes para usted, ¿en qué medida cree que desaprobaban o se sentirían decepcionados con usted si supieran que ha consumido cannabis y/o sus derivados en la vía pública? (Siendo 0=No lo desaprobaban en absoluto y 10= Lo desaprobaban totalmente)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

10. ¿Con qué frecuencia cree que la gente que consume cannabis y/o sus derivados lo hace en la vía pública? (Siendo 0=Nadie lo hace y 10= Todo el mundo que consume cannabis lo hace)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

11. ¿Con qué frecuencia cree que las personas más cercanas a usted que consumen cannabis y/o sus derivados lo hacen en la vía pública? (Siendo 0=Ninguna lo hace y 10=Todas lo hacen)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

12. Piense ahora en lo que cree que está bien y mal y responda cuán reprochable moralmente considera que está consumir cannabis y/o sus derivados en la vía pública? (Siendo 0= No está mal en absoluto y 10= Está totalmente mal)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

13. ¿Cree que el consumo de cannabis y/o sus derivados en la vía pública...

0.No debería sancionarse	1.Debería sancionarse menos severamente	2.Está adecuadamente sancionado	3.Debería sancionarse más severamente